



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**AUTO SUSTANCIACION**

**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de sustitución de poder. Sírvase proveer.  
Sírvase proveer, 19 de noviembre de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| EJECUTIVO SINGULAR |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| <b>Radicado:</b>   | 087584189001-2019-00089-00     |
| <b>Demandante:</b> | FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1 |
| <b>Demandado:</b>  | BRIAN ANDRES BEDOYA GELIS      |

Del examen realizado a la solicitud de sustitución de poder presentado en fecha 25 de septiembre de 2020 por el señor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.628.818 en calidad de apoderado de la parte demandante FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1 a la Dra. Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.481, debe someterse a método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020.

En ese contexto, la sustitución de poder anexo carece de la formalidad señaladas, en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual indica **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Así las cosas en el memorial de sustitución de poder aportado no se observa el correo electrónico de la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.481.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de Reconocer personería, a la Dra. MARIA LUISA RIVERA MORA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.782.579 y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.481, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,**

*César Enrique Peñalosa Gómez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 20 -11-2020 se  
Notifico por Estado No. 88 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad  
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

S.L.B.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4